

RESOLUCIÓN No. 01-2012

CONSIDERANDO

Que, EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A. -compañía anónima cuyo capital suscrito pertenece, en un porcentaje mayor al cincuenta por ciento, a una entidad de derecho público- tiene por objeto, entre otros, editar periódicos y demás productos impresos para el desarrollo de sus actividades informativas, comerciales y publicitarias;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones relacionadas con el giro específico de los negocios de EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A., que estén reguladas por leyes específicas que rigen su actividad o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetos a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General;

Que el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 841 de 2 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 512 de lunes 15 de agosto de 2011, establece que las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, remitirán al INCOP la solicitud para que éste determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo del INCOP;

Que, según consta de los oficios Nos. INCOP-DE-0431-2010, INCOP-AJ-2011-13, INCOP-DE-2012-0132 e INCOP-DE-2012-0267, del 21 de enero del 2010, 10 de junio del 2011, 19 de enero del 2012 y 7 de febrero del año 2012, respectivamente, el Instituto Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de la competencia establecida en el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableció el giro específico del negocio de EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A., para la adquisición de bienes y prestación de servicios propios para las áreas editorial, de mercadeo, circulación, producción y financiera, concluyendo que la empresa se sujetará a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Directorio de EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A., en sesión del 9 de marzo del año 2012, según consta de la Resolución No.SD-O-012-2012, aprobó el Reglamento Interno de Contrataciones del Giro Específico del Negocio de EDITOGRAN, a fin de transparentar los procesos de contratación determinados por el INCOP;

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, el Gerente General de EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A.,

RESUELVE:

- 1.- Dejar constancia que las actividades propias del giro específico del negocio de EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A., según lo determinado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y que se someterán al Reglamento Interno de Contrataciones del Giro

Específico del Negocio de EDITOGRAN, son aquellas relacionadas con la adquisición de bienes y la prestación de los servicios siguientes:

1.1.- ÁREA EDITORIAL

- 1.1.1 Agencia de noticias.
- 1.1.2 Corresponsalía o servicios periodísticos externos nacionales e internacionales.
- 1.1.3 Equipos fotográficos y sus accesorios, repuestos y servicio de mantenimiento
- 1.1.4 Servicio de banco de fotos, imágenes y tipografías.
- 1.1.5 Servicios de ilustración, infografía y caricatura.
- 1.1.6 Servicios de fotografía profesional.
- 1.1.7 Prestación de servicios (incluidos los de consultoría) para el rediseño, reingeniería y relanzamiento de los diarios u órganos informativos y comerciales.
- 1.1.8 Adquisición de software editorial, de diseño gráfico, edición fotográfica para elaboración de logos, dibujos, ilustraciones, diseños de diversas secciones periodísticas, tipografías y demás detalles de edición, integrado con un sistema de ventas de publicidad, para las redacciones de los productos editoriales de la empresa.

1.2.- MERCADEO

- 1.2.1 Servicios de medición de lectoría especializada.
- 1.2.2 Servicios de medición de pauta de avisos publicitarios.

1.3.- CIRCULACIÓN

- 1.3.1 Servicios de transporte terrestre y aéreo de periódicos, productos impresos y optativos.
- 1.3.2 Insumos, materiales, equipos y servicios para vehículos de las áreas de Redacción y Circulación, siempre y cuando en tales contrataciones no pueda utilizarse el procedimiento de régimen especial previsto para la adquisición de repuestos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.3.3 Servicios de entrega de periódicos, productos impresos y optativos.

1.4.- PRODUCCIÓN

- 1.4.1 Insumos, materiales, equipos y servicios de la industria gráfica, tales como papel periódico, papel bond, películas fotográficas, químicos para películas, planchas, químicos para planchas, tintas coldset, solución de fuente, mantillas, moletones, papel calibrado 0.008", mailar 0.008", servicio técnico especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, adquisición de piezas de repuesto para imprenta rotativa y aditamentos necesarios para la implementación de nuevos formatos, formatos especiales, dobleces especiales, suplementos insertos, suplementos numerados, etc. que otorguen valor agregado comercial al producto editorial. Contratación de servicios de imprenta, incluidos aquellos de impresión de libros, cuadernos, revistas, formularios, etc.
- 1.4.2 Adquisición de software especializado en empresas gráficas, para el control de la producción de libros, revistas y publicaciones en general.

1.5.- ÁREA FINANCIERA

- 1.5.1 Servicios financieros intrínsecos al negocio habitual, tales como aperturas de cuentas de ahorros o corrientes, cartas de crédito, garantías y demás documentos financieros para

el pago de suministros, repuestos y equipos menores; servicios de pagos a proveedores y a terceros, cajas fuertes o de seguridad, casilleros bancarios; servicios que permitan el pago de clientes a través de tarjetas de crédito válidas en el Ecuador, etc.

Las contrataciones del giro común de Editogran, esto es, aquellas diferentes a las señaladas en anteriormente, se sujetarán a los procedimientos precontractuales generales o especiales contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

2.- Solicitar al Instituto Nacional de Contratación Pública que publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución INCOP-051-2011.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.


ING. JAIME VELÁSQUEZ EGÜEZ
Gerente General